

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (323-2023).

En la Ciudad de Guatemala, el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés;

NOSOTROS: Por una parte **JULIO ADRIÁN VELÁSQUEZ AGUILAR**, de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos dos espacio ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2502 83956 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**; personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del **RENAP**, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el cinco de enero de dos mil veintitrés por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **b)** Acta número dos mil seiscientos cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (2643-2023), emitida el cinco de enero de dos mil veintitrés, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) la cual contiene mi Toma de Posesión en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **c)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guion cero veinticuatro guion dos mil veintitrés (DE-024-2023), emitido el diez de enero de dos mil veintitrés, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **NURYS GABRIELA FIGUEIRA GOMEZ DE RICCARDI**, de cuarenta y tres años de



RENAP
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

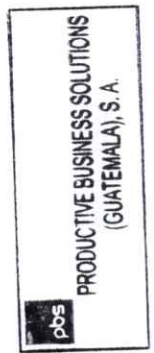
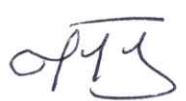


edad, casada, venezolana, Ingeniera Industrial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) de extranjero domiciliado, con Código Único de Identificación (CUI) tres mil ochocientos seis espacio veintisiete mil cincuenta y uno espacio cero ciento trece (3806 27051 0113), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **GERENTE DE VENTAS DE GOBIERNO Y CUENTAS CLAVE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA** de nombre comercial **PBS GUATEMALA**, personería que acredito con la fotocopia legalizada del Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el uno de marzo de dos mil veintitrés, por la Notaria Sharon Sussethe Caballeros Girón, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala el segundo razonamiento de nombramiento con registro número seiscientos setenta mil cuatrocientos setenta y seis (670476), folio doscientos cincuenta y cinco (255), del libro ochocientos seis (806) de Auxiliares de Comercio, con vigencia a partir del veintiuno de julio de dos mil veintidós. La entidad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA**, fue constituida en Escritura Pública número sesenta y seis (66), autorizada en la ciudad de Guatemala, el quince de abril de mil novecientos sesenta y seis, por el Notario Arturo Yaquián Otero, con la denominación social "XEROX DE GUATEMALA - REPRODUCCIONES GRÁFICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA" e inscrita en el Registro Civil el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo la partida número ciento cincuenta y dos (152), folio ciento cuarenta y ocho (148) del libro treinta y cinco (35) de Personas Jurídicas, y posteriormente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles. Con las modificaciones siguientes: **a)** Escritura Pública número cincuenta (50), autorizada en la ciudad de Guatemala, el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete, por el Notario Arturo Yaquián Otero e inscrita en el Registro Civil bajo la partida número



ciento noventa y siete (197), folio cuarenta y cuatro (44), del libro treinta y seis (36) de Personas Jurídicas, y posteriormente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles; **b)** Escritura Pública número sesenta y uno (61), autorizada en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, por el Notario Juan Ruiz Skinner-Klée e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles, correspondiente a la Ampliación de Capital y Cambio de Denominación Social a "XEROX DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA"; **c)** Escritura Pública número noventa y cuatro (94), autorizada en la ciudad de Guatemala, el uno de octubre de mil novecientos setenta y seis, por el Notario Juan Ruiz Skinner-Klée e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio sesenta y tres (63), del libro diez (10) de Sociedades Mercantiles, de Aumento de Capital; **d)** Escritura Pública número cincuenta y dos (52), autorizada en la ciudad de Guatemala, el seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, por el Notario Juan Ruiz Skinner-Klée e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles, de Modificación de la Escritura social por Cambio del Ejercicio Social Anual; **e)** Escritura Pública número cinco (5), autorizada en la ciudad de Guatemala, el treinta de abril del dos mil dos, por el Notario Juan Ruiz Skinner-Klée e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles, la Modificación Electrónica número uno (1) de Aumento de Capital; **f)** Escritura Pública número treinta y seis (36), autorizada en la ciudad de Guatemala, el uno de abril del dos mil tres, por el Notario Pedro Mendoza Montano e inscrita en el Registro Mercantil General de la República



Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS
(GUATEMALA), S.A.

de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles, siendo la Modificación Electrónica número dos (2) de Cambio de Denominación Social a DOCUMENTOS Y DIGITALES, SOCIEDAD ANÓNIMA; **g)** Escritura Pública número seis (6), autorizada en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, por el Notario Roberto Alejandro Alfaro Curley e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número ocho (8) de Aumento de Capital; **h)** Escritura Pública número cuarenta y tres (43), autorizada en la ciudad de Guatemala, el once de mayo del dos mil once, por el Notario Julio Roberto Aparicio Flores e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles, siendo la Modificación número nueve (9) de Cambio de Denominación Social a "PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA"; **i)** Escritura Pública número ciento veintitrés (123), autorizada en la ciudad de Guatemala, el doce de diciembre del dos mil once, por el Notario Julio Roberto Aparicio Flores e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles de Aclaración y Modificación de Capital; **j)** Escritura Pública número ciento dieciséis (116), autorizada en la ciudad de Guatemala, el once de septiembre del año dos mil catorce, por el Notario Julio Roberto Aparicio Flores e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número diez (10) de Fusión por Absorción y Cambio de Objeto; **k)** Escritura Pública número nueve (9), autorizada en la ciudad de Guatemala, el seis de febrero del dos mil diecisiete, por el Notario Julio Roberto Aparicio Flores e inscrita en el Registro Mercantil General

COMPLEMENTO A
A 2 (ALAMENADO)
RESOLUCION DE LOS TRIBUNALES
COMERCIALES

de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro tres (3) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número once (11), de Aumento de Capital de la Escritura Social. Correspondiéndole a la entidad mercantil el Número de Identificación Tributaria (NIT) quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (575461); que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la adquisición de **“TÓNER PARA IMPRESORA XEROX VERSALINK B400, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El **RENAP** inició proceso de Cotización Pública **RENAP COT GUION CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RENAP COT-06-2023)**, para la adquisición de **TÓNER PARA IMPRESORA XEROX VERSALINK B400, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**. Para el efecto, el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado -GUATECOMPRAS- habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) diecinueve millones quinientos diecisiete mil noventa y dos (19517092). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, adjudicó a la entidad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA**, según Acta Administrativa número doscientos setenta y nueve guion dos mil veintitrés (279-2023) del dieciocho de julio de dos mil veintitrés, de Confirmación de Decisión original en forma razonada de las actuaciones contenidas en el Acta Administrativa número doscientos cincuenta y uno guion dos mil veintitrés (251-2023), del veintiocho de junio de dos mil veintitrés correspondiente a la Adjudicación. El Director Ejecutivo del **RENAP**, resolvió aprobar dicha



RENAP
Registro Nacional de las Personas

Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



adjudicación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guion ochocientos treinta y cinco guion dos mil veintitrés (DE-835-2023), del veinticinco de julio de dos mil veintitrés, la cual fue debidamente notificada el veintiséis de julio de dos mil veintitrés, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley 106 Código Civil y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Cotización, especificaciones técnicas, la oferta y aclaraciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la adquisición de **TÓNER PARA IMPRESORA XEROX VERSALINK B400, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **LA CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:**

Renglón	Código de insumo	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
267	108009	125587	Tóner	Código: 106r03585; Color: Negro; Uso: Impresora;	Unidad	1 Unidad(es)	232
<p>1. Tóner 106r03585, Marca Xerox, color negro para impresora Xerox Versalink B400; considerando las recomendaciones por parte de la Dirección de Informática y Estadística; se requirió que los tóner sean genuinos del equipo en uso del RENAP.</p> <p>2. Lugar de Entrega: En las instalaciones del Almacén ubicadas en la Calzada Atanasio Tzul 22-00 Zona 12 Empresarial Cortijo II Bodega 121A o en el lugar que indique la Dirección Administrativa.</p> <p>3. Tiempo de entrega: 15 días hábiles posteriores a la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- de la Resolución de aprobación del presente Contrato Administrativo.</p> <p>4. Forma de Entrega: Total.</p> <p>5. Código de Especialidad: LA CONTRATISTA cuenta con las especialidades siguientes: 4651 Venta de computadoras, equipo periférico y programas de informática, 1811 impresión, 1812 Servicios relacionados con la impresión, 4669 Venta de productos químicos agropecuario, cauchos, plásticos, productos químicos de uso industrial y otros; según el catálogo de especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-.</p>							



RENAP
Registro General de las Contratas

Lic. Julio Adrian Velásquez-Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



pbs PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS
(GUATEMALA), S.A.



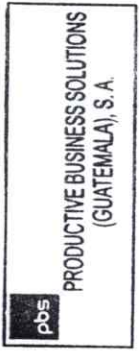
QUINTA. PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL: i. PRECIO UNITARIO: El precio

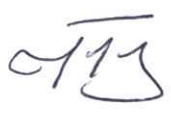
unitario de cada **TÓNER PARA IMPRESORA XEROX VERSALINK B400**, es de DOS MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q.2,100.00). **ii. PRECIO TOTAL:** El precio total por la adquisición de doscientos treinta y dos (232) **TÓNER PARA IMPRESORA XEROX VERSALINK B400, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.487,200.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SIXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma total, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del **RENAP** de los documentos siguientes: **i.** Contrato Administrativo. **ii.** Fotocopia de la Resolución de Aprobación del Contrato Administrativo. **iii.** Fotocopia certificada por la Secretaría General del **RENAP** del acta de recepción del tóner adquirido, suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **iv.** Constancia de Ingreso a Almacén del **RENAP** Forma uno guion H (1-H). **v.** Factura Electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con descripción del tóner adquirido. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número 13-2018, correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. **vi.** Fianza o Seguro de Caucción de Calidad, la cual debe acompañarse con la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora. **vii.** Cualquier otra documentación que el **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria



número dos mil veintitrés guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero guion doscientos sesenta y siete guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion cero cero cero (2023-11140066-01-00-000-005-000-267-0101-31-0000-0000), del **CENTRO DE COSTO**: mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; **PRODUCTO**: cero cero cero guion cero cero cinco (000-005) "Administrativos y de Recursos Humanos"; **SUBPRODUCTO**: cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero uno (000-005-0001) "Administrativos y de Recursos Humanos"; y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto número 9-2014 del Congreso de la República de Guatemala, que reformó el artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, se adjunta al expediente respectivo la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cincuenta y dos millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y ocho (52240488), del treinta y uno de julio de dos mil veintitrés. **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA: LA CONTRATISTA** deberá realizar la entrega del tóner adquirido, de forma total en las instalaciones del Almacén ubicadas en la Calzada Atanasio Tzul, veintidós guion cero cero (22-00) zona doce (12), Empresarial Cortijo II, bodega ciento veintiuno guion A (121-A) o en el lugar que indique la Dirección Administrativa por escrito. El costo por el transporte y el personal que debe realizar la entrega, serán absorbidos por **LA CONTRATISTA**. **NOVENA. TIEMPO DE ENTREGA: LA CONTRATISTA** deberá realizar la entrega del tóner adquirido de forma total, a la Comisión Receptora y Liquidadora, nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del **RENAP** para el efecto, dentro del tiempo propuesto en la carta de presentación de la oferta presentada, el cual es de quince (15) días hábiles posteriores a la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- de la Resolución de Aprobación del presente Contrato


RENAP
Lic. Julio Antonio Velásquez Aguirre
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Código del Personal: Guatemala


PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS
(GUATEMALA), S.A.



Administrativo. La Comisión Receptora y Liquidadora dejará constancia en Acta Administrativa de la recepción a satisfacción del tóner adquirido. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega del tóner adquirido por causas que le sean imputables, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la entrega se realizará con base al tiempo de entrega estipulado en el presente Contrato Administrativo, y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciera efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El **RENAP**, a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará una COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA para que proceda a hacer constar la recepción del tóner adquirido y posteriormente a la liquidación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56, 57 bis y 59 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento del Contrato y la de Calidad del Tóner, y sus respectivas

RECEPCION
A 21 MAR 2014
15:00:00
RECEPCION DE BIENES CONTRATADOS

certificaciones de autenticidad, deberán formalizarse mediante fianzas extendidas a favor del **RENAP**, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida capacidad y solvencia financiera, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; asimismo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la referida ley, el responsable de la recepción de los seguros de caución, verificará mediante certificación de las pólizas la autenticidad de las mismas, la cual deberá anexarse a la póliza respectiva. **LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP**, las fianzas de la manera siguiente: **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo contenido en el artículo 55 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción la fianza de calidad del tóner adquirido. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los Documentos de Cotización, o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD: LA CONTRATISTA** al realizar la entrega del objeto del presente Contrato Administrativo, debe otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP**, Fianza o Seguro de Caución de Calidad de conformidad con lo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor que asciende a la cantidad del tóner



RENAP
Registro Nacional de las Personas
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



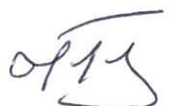
pbs
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS
(GUATEMALA), S. A.

que se estén entregando como requisito previo para la recepción de los mismos. Esta Fianza deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción del tóner adquirido y garantizará la calidad de los mismos, la cual se hará efectiva si **LA CONTRATISTA** incumple con las especificaciones técnicas del tóner adquirido, que incurra en fallas o desperfectos y que apareciere durante la vigencia de la misma. **DÉCIMA TERCERA. VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, perjudicando con ello al **RENAP** será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo es de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de la Resolución de Aprobación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** Es el período comprendido de la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA SEXTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** El **RENAP** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento parcial o total de **LA CONTRATISTA**, de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y, **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la

determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES: LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **NURYS GABRIELA FIGUEIRA GOMEZ DE RICCARDI**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del contrato, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** **LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no


Lic. Julia Adriana Velásquez Aguilár
Directora Administrativa
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

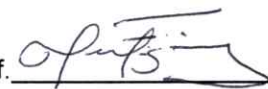

PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS
(GUATEMALA) S.A.




podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las Bases de Cotización o en el presente Contrato Administrativo y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, sustraer, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del presente Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento del presente Contrato Administrativo, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: **a) El RENAP**, su sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambia de sede; y, **b) LA CONTRATISTA**, su domicilio ubicado la veintitrés (23) avenida treinta y uno guion trece (31-13) zona cinco (5), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si se cambia de dirección; por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su **GERENTE DE VENTAS DE GOBIERNO Y CUENTAS CLAVE Y REPRESENTANTE LEGAL** manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado, si no informare a **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del

Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en ocho (8) hojas de papel bond, siete (7) impresas en ambos lados y una (1) impresa únicamente en el lado anverso, con membrete del Registro Nacional de las Personas.


f.  Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
Director Administrativo
RENAP Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

f. 
LA CONTRATISTA

 **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS**
(GUATEMALA), S. A.

